

# Fronda

Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 32

año 5

enero-febrero 2011

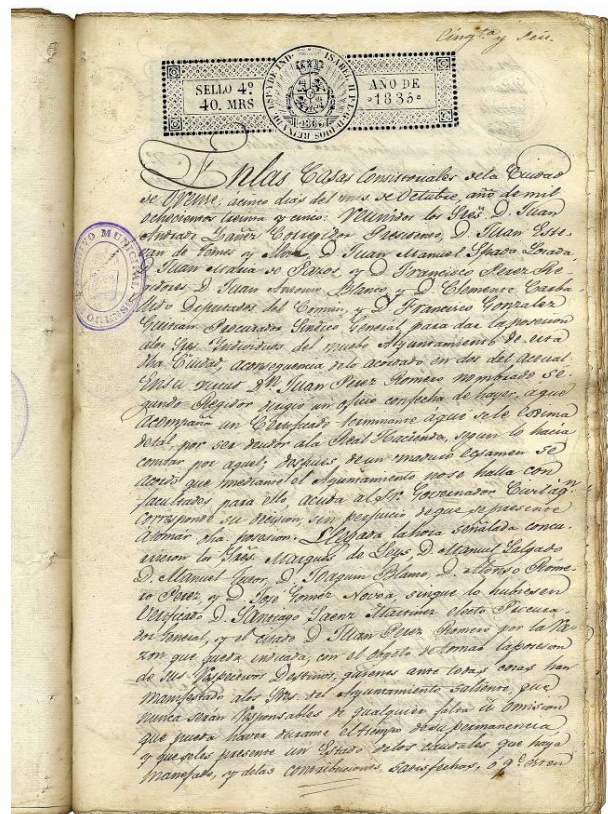
## Los archivos municipales (I)

El día 5 de octubre de 1835, en la capilla de las casas consistoriales de Ourense, don Juan Andrade Yañez, último **corregidor** de la ciudad, recibía juramento del primer **alcalde-presidente** del Ayuntamiento, don José M<sup>a</sup>. Montenegro, marqués de Leis, así como del resto de la nueva corporación municipal nombrada por el gobernador civil de la provincia. Poco después era creada la **Diputación Provincial** y el marqués dejaba la alcaldía para ocupar la presidencia de esta institución.

Con el juramento de la nueva corporación se daba cumplimiento al *Real Decreto de 23 de julio de 1835* que ponía fin a los viejos órganos del gobierno local del **Antiguo Régimen** y ordenaba la constitución de nuevos ayuntamientos según los criterios uniformadores y centralistas inspirados por el liberalismo político. Para el poder local suponía el fin de una era con raíces en la Edad Media y el nacimiento de otra en la que la articulación territorial del Estado se organizaría a partir de municipios y provincias. Esta nueva forma de ordenar el territorio tendría reflejo en sus correspondientes órganos políticos: **ayuntamientos** y **diputaciones provinciales**. El juramento quedó registrado en el **libro de acuerdos** de 1835, al igual que se hacía desde la baja Edad Media con todos los actos de la corporación. Estos libros, que también recibieron el nombre de **libros de actas**, de regimiento o de cabildo, constituyen la serie documental más importante de un archivo municipal y representan, mejor que ninguna otra serie, la continuidad institucional de la Administración local desde la Edad Media, pese a todas las transformaciones sufridas por los municipios desde entonces.

El libro de acuerdos más antiguo del Ayuntamiento de Ourense data de **1432**. A pesar de los cambios experimentados por esta tipología documental desde aquella fecha, puede decirse que es continuada por los actuales libros de actas municipales. Tendríamos, por lo tanto, una larga serie con 580 años, una de las más antiguas y completas de la Península Ibérica. Desde la Edad Moderna las actas presentan una estructura interna que se va a mantener hasta la actualidad: fecha y lugar de celebración de la sesión, nombre de los asistentes, asuntos tratados y firma de los asistentes, entre ellas la del escribano (secretario municipal desde el siglo XIX) que da fe pública de la autenticidad del contenido de cada acta.

Todos los asuntos y protagonistas de la **vida de la ciudad** aparecen en los libros de actas municipales: la economía urbana, la fiscalidad, los distintos grupos sociales, la evolución demográfica, las obras que van definiendo el trazado urbano, y un largo etcétera. Son, en definitiva, una fuente imprescindible para reconstruir la **historia local**. Por eso, a mediados del siglo XX, el Ayuntamiento de Ourense consideró oportuno depositarlos, junto con la restante documentación histórica, en el Archivo Histórico Provincial con el fin de facilitar el acceso de los investigadores y de los ciudadanos en general a uno de los fondos municipales más interesantes de la Península Ibérica.



1835, octubre, 5. Ourense  
**Acta de la jura de la nueva corporación municipal de 1835.**  
Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Ourense de 1835  
Papel, escritura humanística; castellano; 205 x 310 mm.  
AHPOu, Concello de Ourense, Libro 151, fol 56.

## Breve historia de los ayuntamientos

Entre 1833 y 1835 el **Reino de España** se reorganizó territorialmente en 49 provincias y cada una de ellas en un número variable de ayuntamientos que, en su mayoría y con pequeñas variaciones, perduraron hasta hoy. **Galicia** fue dividida en cuatro provincias y, entre 1835 y 1836, se constituyeron los nuevos ayuntamientos por agregación de parroquias, con anterioridad agrupadas mayoritariamente en **jurisdicciones señoriales**. Esto supuso la extensión del régimen municipal a la totalidad del territorio gallego, hasta entonces una organización político-administrativa con débil implantación en el noroeste peninsular debido a su **escaso grado de urbanización** y a la fortaleza del poder señorial.



Firmas de la corporación y del secretario municipal de Ourense en el acta del juramento do 5 de octubre de 1835.

Pese a ello, las escasas villas y ciudades gallegas habían sido regidas por concejos desde la **Edad Media**, muchos de los cuales habían surgido como instancias autónomas de poder coincidiendo con el renacimiento urbano del siglo XII. Inicialmente, el gobierno urbano era ejercido asambleariamente por el conjunto de la comunidad vecinal, pero a lo largo de los siglos XIII-XIV el poder municipal fue acaparado por ciertos cargos públicos (hombres buenos, regidores ...) ocupados por miembros de las elites locales. Durante la **Edad Moderna** (siglos XVI-XVIII), al tiempo que se avanzaba en el recorte de la autonomía municipal iniciada en la baja Edad Media, se ahondaba en el proceso de oligarquización. Muchos cargos de regidor se convirtieron en patrimonio de las élites locales, de manera que podían transmitirse de padres a hijos, venderse o comprarse.

La instauración del **Estado Liberal** en la década de los años treinta del siglo XIX supuso la transformación sustancial de los ayuntamientos a partir de criterios de centralización y racionalización administrativa. Se les aplicó una legislación común que los uniformó organizativa y competencialmente, su autonomía política y económica se restringió drásticamente y buena parte de sus competencias y recursos fueron transferidos a la Administración central y a las diputaciones. También vieron como se abolía la patrimonialización de los cargos y los oficios municipales perpetuos, de manera que desde entonces las corporaciones pasaron a estar integradas por un número variable de concejales electos en votación popular, presididos por un alcalde que, se-

gún las épocas, fue nombrado por el gobierno o elegido por los vecinos.

La vida municipal de los **siglos XIX y XX** fue reflejo de las turbulencias políticas de este período, y de ahí la cantidad de reformas y contrarreformas que oscilaron, las más de ellas, entre la ampliación y el recorte de la independencia municipal respecto del poder central. Paradójicamente los ayuntamientos consiguieron un alto grado de autonomía durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) en virtud del **Estatuto Municipal de 1924**, parcialmente en vigor durante la II República (1931-1939), autonomía cercenada por la Dictadura de Franco (1936-1975). Finalmente, la **Constitución de 1978**, que reinstauró la democracia e implantó el Estado de las Autonomías, devolvió a los municipios un amplio margen de independencia y abrió una etapa en la que la Administración local viene desarrollando un papel fundamental en la gestión de los asuntos públicos.

## El valor de los archivos municipales

En el Archivo Histórico Provincial de Ourense se custodian varios de estos fondos, entre los cuales destacan los de **Ourense** y **Ribadavia** por su volumen, marco cronológico (1353-1953) y calidad informativa de sus documentos. A través de ellos puede conocerse el funcionamiento de los **órganos del municipio** o las estrategias políticas de sus miembros; pero además, la documentación municipal permite acercarse a los más variados **aspectos de la vida urbana**.

Un repaso a algunas de las numerosas **competencias** que recayeron en los ayuntamientos a lo largo de la Historia es suficiente para percatarnos de la cantidad de vías de investigación histórica que se nos abren ante un fondo municipal. Durante las edades Media y Moderna esas competencias eran mucho más amplias que en la actualidad. Un buen número de ellas las conservan aun hoy (capacidad normativa para regular la vida económica, abastos, ferias y mercados, limpieza y protección de la salubridad públicas, suministro de agua, urbanismo y obras públicas ...), pero desde el fin del Antiguo Régimen muchas atribuciones pasaron a compartirse con la Administración central o provincial, y con la autonómica desde finales del siglo XX (educación, sanidad, orden público, asistencia social ...), o bien fueron asumidas en exclusividad por la primera (administración de justicia, alistamiento de tropas, fortificaciones...).

En definitiva, los archivos municipales nacieron y crecieron al compás de la vida de villas y ciudades las y son testimonios del pasado de la comunidad vecinal. Pero el **valor histórico** de la documentación antigua no debe llevarnos a olvidar el **valor administrativo** de estos archivos y el inestimable servicio que prestan a los ayuntamientos y a los ciudadanos.